



Expediente: **056701500004**
Radicado: **AU-04621-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **29/11/2022** Hora: **15:19:43** Folios: **14**



AUTO N°

“POR MEDIO DEL CUAL FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL”

EL JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado No. RE-00418 del 03 de febrero de 2022, Cornare, otorgó Licencia Ambiental Global para pequeña minería a la Sociedad MINERA MANANTIAL S.A.S con NIT 901.318.339-6, a través de su representante legal, señor FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.471.980, para el proyecto denominado subcontrato de formalización minera con el código No. T14292011-004, localizado en el municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para un área de 8,5645 hectáreas.

Que en el artículo tercero del referenciado Acto Administrativo, se formularon a la Sociedad unos requerimientos derivados de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental presentado para la solicitud de la Licencia Ambiental, con el fin de que se les diera cumplimiento en un término de treinta días hábiles.

Que mediante el Auto con el radicado N° AU-01110-2022 del 4 de abril de 2022, esta Corporación concedió una prórroga a la Sociedad MINERA MANANTIAL S.A.S, identificada con Nit. No. 901318339-6, Representada Legalmente, por el Señor FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO, con el fin de que dé cumplimiento a los requerimientos exigidos en el artículo tercero de la Resolución con radicado RE-00418 del 03 de febrero de 2022, en un término no superior a cuarenta y cinco (45) días hábiles, de acuerdo a las razones expuestas en el acto administrativo en mención.

Que mediante el radicado N° CE-08245-2022 del 23 de mayo de 2022, la Sociedad MINERA MANANTIAL S.A.S, entregó los requerimientos establecidos en la resolución RE-00418-2022, del 03 de febrero de 2022, por medio del cual se otorga la Licencia



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Ambiental Global de pequeña minería al subcontrato de formalización minera SF-128.

Posteriormente, mediante el radicado CE-10342-2022 del 30 de junio de 2022, el usuario informa a Cornare el inicio de labores en el proyecto minero.

Que mediante el radicado N° CE-12645-2022 del 5 de agosto de 2022, la Sociedad MINERA MANANTIAL S.A.S, realiza entrega el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA N° 1.

Que funcionarios de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de CORNARE, evaluaron la información allegada, generándose para ello el Informe Técnico con el radicado N° IT-07399-2022 del 23 de noviembre de 2022, el cual hace parte integral de la presente actuación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación



control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas .

Que el Decreto 1076 de 2015, dispuso en su artículo 2.2.2.3.9.1. lo siguiente: "Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales (...)

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Primero que todo, se debe precisar que, la licencia ambiental es el instrumento por medio del cual se sujeta al cumplimiento de unos requisitos, términos, condiciones y obligaciones, la ejecución de aquellos proyectos, obras o actividades que puedan producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, con el fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que para tal fin se elabora un Estudio de Impacto Ambiental en el que se identifican aquellas afectaciones al medio ambiente que se derivarían de la ejecución de dichos proyectos, obras o actividades, y se establecen una serie de medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, compensar y manejar dichos efectos ambientales, las cuales, finalmente, se plasman en un Plan de Manejo Ambiental y en un Plan de Monitoreo y Seguimiento.

Todas las acciones y medidas propuestas en dichos planes se constituyen en obligaciones cuando se otorga la respectiva licencia ambiental, las cuales debe cumplir el titular de la misma durante toda la ejecución del proyecto, obra o actividad. En ese orden de ideas, el incumplimiento de las obligaciones derivadas

de la licencia ambiental impone a la autoridad ambiental competente el deber de actuar y tomar las medidas correspondientes en aplicación del principio de prevención, para impedir la continuación de una situación que atenta contra el medio ambiente, toda vez que se entiende que tal incumplimiento necesariamente implica la generación de todas aquellas afectaciones al medio ambiente que se pretendían prevenir, mitigar, compensar o manejar con las medidas propuestas.

Ahora bien, dentro del control y seguimiento a la licencia ambiental Global y a lo establecido en el Informe Técnico con el radicado N° IT-07399-2022 del 23 de noviembre de 2022, de 34 requerimientos que esta Corporación formuló al usuario, no se cumplieron 17 y a 2 se le dio cumplimiento parcial, tal y como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

26. CONCLUSIONES:

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<i>En cada capítulo del EIA debe realizarse y considerarse las modificaciones solicitadas y aclaraciones en el presente acto administrativo, es decir, de acuerdo a los cambios que se generen dentro de cada capítulo (zonificación ambiental, valoración de costos ambientales, área de influencia etc.), estos deben incorporarse al EIA y allegarlo de manera consolidado.</i>		X			<i>Se presenta el Estudio de Impacto Ambiental ajustado con la inclusión de los requerimientos realizados.</i>
<i>De acuerdo a las condiciones evidenciadas en visita técnica correspondientes a la apertura de la vía de acceso a los proyectos manantial y malasia -cristales, la cual fue desarrollada en una zona con amenaza alta ante fenómenos de remoción en masa, se hace necesario indicar que, aunque la</i>				X	<i>El usuario presenta la modelación hidráulica de la quebrada san Antonio incluyendo la velocidad, amina de agua y mancha de inundación para los periodos de retorno de 2.33 y 100 años.</i>

<p>misma presenta en algunos trayectos obras relacionadas al manejo de aguas de escorrentía y sistemas de trinchos para contención del material, para la misma se deben presentar de manera detallada y concisa las acciones de mitigación técnicas para controlar el riesgo generado, medidas que deben contener los estudios necesarios que garanticen la estabilidad de la vía.</p>				<p>Adicional, presenta el modelo en formato digital. De acuerdo a lo anterior cumple con lo solicitado.</p> <p>Sin embargo, se le solicita al usuario verificar la obra de infraestructura que se ve afectada por la mancha de inundación de la quebrada San Antonio de acuerdo a la Figura 2-10 del anexo 1. Una vez verificada deberá ser trasladada o solicitar la respectiva ocupación de cauce en caso de ser necesario.</p>
<p>En relación a los insumos del proyecto, se requerir al usuario para que allegue una propuesta técnica de un depósito de materiales estériles, para la disposición del 20% de material estéril que no sería depositado al interior del túnel de explotación, la cual debe complementar la propuesta de utilizar este material para los momentos en los que se requiera adecuación de vías veredales</p>			<p>X</p>	<p>El usuario no da por cumplido el requerimiento, ya que la unidad minera debe contar con sitio propio de almacenamiento de estériles sin contar con el sistema vial interno y veredal, para aquellos momentos en los que no se requiera material de afirmado por parte de las vías internas y aledañas y simultáneamente la mina se encuentre operando a su máxima capacidad.</p>
<p>Allegar la modelación hidráulica de la quebrada San Antonio en medio digital.</p>		<p>X</p>		<p>El usuario presenta la modelación hidráulica de la quebrada san Antonio incluyendo la velocidad, amina de agua y</p>

				<p>mancha de inundación para los periodos de retorno de 2.33 y 100 años. Adicional, presenta el modelo en formato digital. De acuerdo a lo anterior cumple con lo solicitado.</p> <p>Sin embargo, se le solicita al usuario verificar la obra de infraestructura que se ve afectada por la mancha de inundación de la quebrada San Antonio de acuerdo a la Figura 2-10 del anexo 1. Una vez verificada deberá ser trasladada o solicitar la respectiva ocupación de cauce en caso de ser necesario.</p>
<p>Incluir la medición del caudal de manera directa de las fuentes hídricas localizadas en el alineamiento de las galerías proyectadas dentro del plan de manejo solicitado.</p>			X	<p>No se da cumplimiento con el requerimiento ya que el usuario presenta nuevamente la misma ficha de manejo ambiental para la medición de caudales para las fuentes hídricas, a la cual no se le realiza el cambio de realizar la medición directa de las fuentes localizadas en el alineamiento del túnel y no mediante un aforo volumétrico interceptando el vertimiento en la</p>

				tubería ubicada en la entrada del desarenador.
Se debe de modificar el análisis dado que para el medio biótico y socioeconómico se realizó en relación al área de influencia abiótica, lo cual es incorrecto y por tanto se deberá de modificar igualmente la leyenda de los mapas presentados		X		El usuario da por cumplido el requerimiento, ya que aclara la manera como se definieron las áreas de influencia biótica y socio económica y su relación con la definición del área de influencia abiótica.
Ajustar La Ficha del Plan de seguimiento y monitoreo de la medición de caudales de las fuentes hídricas de acuerdo a las observaciones realizadas al PMA			X	De acuerdo al requerimiento anterior y debido a su no cumplimiento, no se establece tampoco cumplimiento al presente requerimiento.
- Para el programa programa 7. control y manejo de los movimientos en masa se debe corregir el indicador de la siguiente forma: (No. Actualización cartográfica de movimientos en masa) / (No. Movimientos en masa que se presentan en el área de influencia antes del inicio de las labores mineras) * 100		X		El usuario presenta como parte del Programa 7." Control y manejo de los movimientos en masa", el ajuste solicitado al indicador, el cual busca calcular el porcentaje de la actualización cartográfica con respecto al control y manejo de los movimientos en masa que se presentan en el área de influencia.
- Para el programa 8. manejo de depósito de material estéril se debe corregir el indicador de la siguiente forma: (Número de procesos inestables atendidos) / (Numero de procesos inestables activos) * 100			X	Aunque el usuario reitera que el proyecto no contará con sitio de disposición de material estéril, el proyecto debe contar con un depósito de estériles para aquellos momentos en los que

					no se requiera material de afirmado por parte de las vías internas y aledañas y simultáneamente la mina se encuentre operando a su máxima capacidad.
- Para el programa 2. manejo integral de aguas residuales domesticas - ARD Modificar de acuerdo con los requerimientos solicitados en el capítulo 7 del EIA, relacionado con el permiso de vertimientos, puesto que debe hacerse con la modificación de la descarga del vertimiento de ARD a cuerpos de agua, y en la tabla 88 de respuesta a requerimientos, en los objetivos se menciona que las ARD harán vertimiento al suelo mediante campo de infiltración.			X		Se modificó dentro el programa de manejo de aguas residuales domésticas, aclarando que el cuerpo receptor de vertimientos de ARD es la fuente hídrica Q. San Antonio.
- Se deberá corregir la zonificación ambiental del medio biótico, de acuerdo a las inconsistencias presentadas en el análisis.				X	No se da cumplimiento oportuno, puesto que aún se encuentra la información inconsistente la cual se relaciona con la sensibilidad del medio biótico, describiendo textualmente que se presenta un 6% de sensibilidad baja, pero presentando la tabla 8.3-6 en donde no se asocia otras calificaciones.
- Se reitera el requerimiento dado que no se obtuvo			X		Como respuesta a este requerimiento se indica

<p>respuesta: Replantear el carácter positivo de los impactos en para la etapa de cierre y abandono; toda vez que los medios afectados no pueden retornar a su estado original después de la intervención del proyecto</p>					<p>que esta actividad se puede catalogar como una externalidad positiva toda vez que ya no se está desarrollando la actividad y que se establecen medidas en el mediano, corto y largo plazo donde se estable el diseño y la planificación minera considerando el ciclo de vida de la mina a fin de cumplir con los criterios ambientales específicos y alcanzar los objetivos sociales deseados después de la etapa de minado.</p>
<p>- Deberá establecer dentro de la caracterización de flora las especies que se encuentran dentro del listado presentado con algún grado de amenaza, esto teniendo en cuenta que, si bien no se generara una intervención directa a los individuos arbóreos, si puede ocurrir una afectación como tal con las adecuaciones a realizar.</p>		X			<p>El usuario da respuesta al requerimiento teniendo en cuenta que informa que en el área de influencia se encuentran dos especies de importancia ambiental.</p>
<p>- Informar al usuario que antes del inicio de actividades de monitoreo de fauna y flora propuesto en el PSM, deberán tramitar con CORNARE el respectivo permiso de recolección de especímenes de la diversidad biológica con</p>		NA	NA	NA	<p>No aplica lo requerido, puesto que en concordancia con la Circular Externa No. 00001, no se deberá incluir la solicitud del permiso de recolección de especímenes de la diversidad biológica,</p>

<p>fines de elaboración de estudios ambientales.</p>					<p>en su defecto, se tendrán que formular actividades adicionales para prevenir, mitigar y/o compensar los impactos adicionales sobre la biodiversidad generados por la extracción de muestras biológicas y/o especímenes del medio natural.</p>
<p>- Entregar de forma inmediata el ajuste del programa de gestión del empleo, donde se incluya el horario en que se iniciarán y finalizarán las actividades laborales, se reitera la importancia del respeto al descanso de la Comunidad.</p>		X			<p>El Usuario integró a la ficha de manejo el aporte del horario laboral</p>
<p>- Integrar de forma inmediata las fichas del componente socio-económico, los programas de emprendimiento rural, daños a terceros, gestión predial, educación ambiental al personal y educación ambiental a la Comunidad y adecuación de accesos en fichas independientes.</p>			X		<p>El Usuario no integró a los programas del componente socio-económico, las fichas independientes de los programas solicitados</p>
<p>- Presentar de forma independiente las fichas de cada programa y especificar las actividades que permitirán la verificación y cumplimiento de las respectivas obligaciones. Este se debe presentar para los</p>			X		<p>No se presentaron los programas independientes con las actividades a desarrollar que permitan la verificación de la Corporación en el control y seguimiento.</p>

programas solicitados por la Corporación.					
- Presentar las actas de entorno			X		No se anexaron las actas de vecindad.
Realizar Caracterización anual tanto al STARD y STARnD, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20 o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución No. 0631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones". Para el presente proyecto aplica los artículos 8 (aguas residuales domésticas - ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios) y 10 (aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades de minería,		NA	NA	NA	En la información allegada mediante radicado CE-008245-2022, no se allega información relacionada con este requerimiento, no obstante, dichas actividades a la fecha no aplican, toda vez que no se están generando vertimientos de ARD y ARnD en el proyecto de formalización minera "Manantial", de acuerdo con lo informado en el ICA.

Extracción de oro y otros metales preciosos) de la citada norma					
Anualmente en el informe de caracterización, se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento (STARD y STARnD), así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).		NA	NA	NA	NA
El primer informe de caracterización de los sistemas de tratamiento se deberá presentar en un término de 6 meses a partir de la construcción y entrada en operación de estos una vez se establezcan; así mismo, para la realización de la caracterización de estos sistemas de tratamiento se deberá contar con las respectivas cajas de inspección.		NA	NA	NA	NA
Para el primer informe de cumplimiento ambiental — ICA, se deberá reportar el cumplimiento de las medidas establecidas en los programas relacionados con los vertimientos de ARD Y ArnO.		NA	NA	NA	NA

<p>Con respecto a la disposición de los lodos que se generan en los sistemas de tratamiento, el interesado deberá incluir en el manual de mantenimiento lo relacionado con el manejo de lodos e informar a la Corporación el manejo y disposición cuando allegue las caracterizaciones o la constancia de los mantenimientos, anexando el certificado de la empresa que dispone los lodos y natas.</p>		NA	NA	NA	NA
<p>- Se deberán conformar mesas de participación, con el objetivo de resolver los inconvenientes y aclarar las inquietudes que tenga la comunidad. Estas mesas se desarrollarán con la periodicidad que considere el Proyecto, al cual se le solicita convocar a los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal, representantes de las Administraciones Municipales, Veedurías, funcionarios de La Corporación y demás grupos focales y actores del territorio.</p>			X		En la información presentada, no se reporta avance de este requerimiento.
<p>- En caso de presentarse un impacto imprevisto y se requiera de procesos de reasentamiento, el Proyecto deberá ubicar a la población que tendrá intervención en sus viviendas</p>			X		En la información presentada, no se reporta avance de este requerimiento.

<p>en un área cercana, teniendo en cuenta el nivel de arraigo y la adaptación a las condiciones actuales del territorio.</p> <p>El proyecto deberá presentar a la Corporación el seguimiento a las <u>actas de vecindad y el levantamiento de las actas de entorno</u> que incluya la infraestructura de vivienda, productiva o social, dentro del Área de Influencia del Proyecto, que pueda ser afectada con su desarrollo. Se solicita al proyecto realizar un seguimiento constante a la diferente infraestructura</p>					
<p>Es importante hacer conocer con antelación el protocolo de detonación de explosivos de tal manera que la Comunidad esté preparada cuando se realicen dichas detonaciones</p>			X		En la información presentada, no se reporta avance de este requerimiento.
<p>- Se deberán planificar adecuadamente los horarios de trabajo en la construcción del proyecto, en convivencia con las actividades cotidianas de la zona, teniendo presente los horarios de descanso e inicio de actividades laborales de la población, esto con el objetivo de minimizar molestias con la comunidad y posibles conflictos.</p>				X	Desde las fichas de manejo se integró el tema de horario laboral.
<p>- Analizar las sugerencias e inconformidades que la población manifieste en los diferentes espacios de participación y que puedan estar articulados a impactos imprevistos, esto con el</p>			X		En la información presentada, no se reporta avance de este requerimiento.

<p>objetivo de realizar una atención pertinente y el ajuste si es necesario de las fichas de manejo.</p>					
<p>- Tener presente los compromisos que se estipulan con la población; el incumplimiento de estos debilita el relacionamiento con las Comunidades y genera desconfianza con el Proyecto.</p>			X		<p>En la información presentada, no se reporta avance de este requerimiento.</p>
<p>- A pesar de que la probabilidad de hallazgo de patrimonio arqueológico es baja y la unidades territoriales del área de influencia del proyecto se consideran con poca probabilidad de hallazgo de minas antipersona, es importante que en las capacitaciones al personal del proyecto antes y durante la construcción, se reitere el manejo especial que se debe realizar frente al hallazgo fortuito de material cultural y de artefactos explosivos, tal como lo establecen las instituciones de control (ICANH y la Dirección de Acción Integral contra Minas Anti-persona).</p>			X		<p>En la información presentada, no se reporta avance de este requerimiento.</p>
<p>- Los informes de cumplimiento ambiental deberán contener todos los anexos, las fichas y una descripción en prosa del avance de los programas. Es</p>			X		<p>En la información presentada, no se reporta avance de este requerimiento.</p>

<p>importante que el Usuario reporte todo, incluyendo las acciones que se puedan realizar, bajo el esquema de responsabilidad empresarial.</p>				
<p>- Presentar informe de acercamiento con la Unidad de restitución de tierras sobre las áreas que se superponen y cuál es el respectivo manejo que se está realizando.</p> <p>-</p>			X	<p>En la información presentada, no se reporta avance de este requerimiento</p>
<p>- Es importante que el usuario realice el análisis de superposición de proyectos en relación al proyecto de formalización minera Malacia.</p> <p>-</p>			X	<p>El usuario no allega la respuesta al presente requerimiento. Por lo tanto no se da cumplimiento del mismo.</p>
<p>CE-10342 del 30 de junio</p> <p>-</p>				<p>Dentro del radicado CE-10342 del 30 de junio se presenta la notificación de inicio de labores en el proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo séptimo de la resolución re-00418-2022 por medio de la cual se otorga una licencia ambiental global de pequeña minera al subcontrato de formalización minera manantial (sf-128), aclarando que con anterioridad se venían desarrollando labores de mantenimiento y adecuaciones en la</p>

					infraestructura del proyecto.
--	--	--	--	--	-------------------------------

Adicionalmente se evidencio lo siguiente con respecto a:

- **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

MEDIO ABIOTICO

Manejo integral de aguas residuales industriales

Para el periodo evaluado, correspondiente a enero a junio del 2021, no se ha iniciado la construcción del sistema de tratamiento de ARI, por lo que hasta el momento, se allega evidencias del cumplimiento de las capacitaciones realizadas en junio del 2022, pues las actividades relacionadas con mantenimientos de los STARnD y monitoreos de calidad del agua de los vertimientos, no aplican.

- **Manejo integral de aguas residuales domesticas**

Se informó de la construcción de STARD, que de acuerdo con el registro fotográfico, es un sistema de tratamiento de geometría rectangular construido INSITU (mampostería), que a pesar de no ser acorde con lo establecido en el Programa de manejo integral de aguas residuales domésticas, fue considerado dentro de las opciones establecidas en las memorias de cálculo del sistema de tratamiento (Anexo 24. Hoja de cálculo Diseño Pozo Séptico, información adicional dentro del proceso de licenciamiento ambiental).

Con base en lo anterior, las dimensiones del STARD en construcción deberán dar cumplimiento a las dimensiones establecidas en las memorias de cálculo, con el fin de que el sistema sea capaz de tratar las aguas residuales domesticas a generarse en el proyecto y permita el cumplimiento del artículo 8 de la resolución 0631 del 2015.

Se presentó evidencias de la realización de capacitaciones asociadas con los STARD, llevadas a cabo el 8 de junio del 2022. Las actividades de mantenimiento del STARD y monitoreo de calidad del agua de los vertimientos de ARD, no aplican, dado que a la fecha no se cuenta con vertimientos.

- **Manejo de control de emisión de gases y material particulado**

Para el periodo evaluado aún no se ha iniciado la explotación de material de la mina, se están realizando obras civiles y de montaje del sistema de transporte de

mineral, malacate, estructura principal, tolva de la trituradora, y formatos en general para el inicio de la operación. Se han realizado capacitaciones al personal sobre el componente atmosférico, se anexa soporte de esta actividad.

En general, las actividades planteadas están acordes al plan de manejo tanto para calidad del aire como para ruido, por lo tanto deberá revisarse y replantear esta ficha de manejo, ya sea para considerar ambos temas en una sola ficha o de manera separada, para que así se pueda tener un mejor seguimiento de las actividades.

Con todo lo anterior, se da cumplimiento parcial a este programa dentro de las actividades planteadas para el periodo evaluado.

- **Abastecimiento de agua para la explotación y cierre**

En este semestre el usuario no presenta porcentaje de avance de cumplimiento de las acciones a ejecutar en este programa.

- **Manejo integral de residuos sólidos, ordinarios, peligrosos y especiales**

Se presentó los reportes con respecto a los residuos, indicando que en el periodo reportado fue poco lo generado.

- **Manejo de combustibles y sustancias químicas**

Este semestre no se usan sustancias químicas ni aceites ni grasas por lo que no hay avance de cumplimiento. Por otro lado se realiza una capacitación al personal sobre el tema de sustancias peligrosas.

- **Control y manejo de los movimientos en masa**

La ficha de manejo ambiental presentada no incluye los indicadores que permitan realizar el control y seguimiento cuantitativo al resultado de la implementación de las actividades incluídas en este programa para la atención de los movimientos en masa identificados en el proyecto, por lo que no se entiende como se calcularon los porcentajes de avance y cumplimiento presentados. Dichos indicadores deben ser incluidos en el próximo informe de cumplimiento ambiental que presente el usuario.

- **Programa de medición de caudales de las fuentes hídricas**

Se informa que este semestre la operación no tiene vertimiento, ni los respectivos sistemas de tratamiento en funcionamiento, por lo tanto no es posible todavía realizar mediciones. De acuerdo a lo anterior no se presenta avance de cumplimiento en el programa. Sin embargo la medición a la quebrada San Antonio se puede realizar sin necesidad de iniciar operación al igual que de las otras fuentes hídricas, actividad que se deberá ser modificada en el PMA.

- **Programa de manejo vial**

La ficha de manejo ambiental presentada no incluye los indicadores que permitan realizar el control y seguimiento cuantitativo al resultado de la implementación de las actividades incluídas en este programa para el mantenimiento de la vía interna del proyecto, por lo que no se entiende como se calcularon los porcentajes de avance y cumplimiento presentados. Dichos indicadores deben ser incluidos en el próximo informe de cumplimiento ambiental que presente el usuario.

- **MEDIO BIOTICO**

- **Programa de mitigación de las afectaciones causadas a la fauna y flora**

Se presenta como anexo el listado de asistencia de capacitación realizada sobre afectaciones a la fauna y flora, sin embargo se destaca que se debe presentar registro fotográfico como el contenido temático de la capacitación (presentación, cartel, folleto, etc). Respecto a las acciones restantes que son contempladas en el PMA, no se evidencian avances. Se reportó la revegetalización con el respectivo registro fotográfico.

Para el periodo 2021-1 se realiza capacitación sobre afectaciones a la fauna y flora, no se evidencian avances respecto al monitoreo de fauna contemplado en la ficha.

- **Modificación de las condiciones ambientales en el medio acuático**

Se presenta como anexo el listado de asistencia de capacitación realizada sobre afectaciones a la fauna y flora acuática y conservación de cuencas hídricas, sin embargo se destaca que se debe presentar registro fotográfico como el contenido temático de la capacitación (presentación, cartel, folleto, etc).

- **MEDIO SOCIOECONOMICO**

Es necesario que el Usuario presente un mayor avance de cada uno de los programas, continuar favoreciendo la contratación local tanto la directa como la

indirecta, asimismo priorizar la capacitación tanto al personal como a la Comunidad donde se aborden temas de manejo adecuado de residuos, protección de fauna y flora, cuidado de las fuentes hídricas, valor del paisaje entre otros que fortalezcan la responsabilidad socio-ambiental. Otros de los temas importantes es el fortalecimiento comunitario, emprendimiento rural, liderazgo, trabajo en equipo, formulación de proyectos entre otros.

De acuerdo a todo lo anterior, se procederá a formular unos requerimientos a la Sociedad Mineral Manantial SAS; con el fin de complementar a satisfacción las obligaciones que se derivan de la licencia ambiental Global otorgada para el proyecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad MINERA MANANTIAL S.A.S con NIT 901.318.339-6, a través de su representante legal, señor FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.471.980, para que, en un término no superior a **3 meses**, proceda a dar cumplimiento a lo siguiente y a llegue las respectivas evidencias:

Medio Abiótico

Modelación hidráulica quebrada San Antonio

1. Verificar la obra de infraestructura que se ve afectada por la mancha de inundación de la quebrada San Antonio de acuerdo a la Figura 2-10 del anexo 1. Una vez verificada deberá ser trasladada o solicitar la respectiva ocupación de cauce en caso de ser necesario.
2. Allegar la respuesta a los requerimientos que no presentaron cumplimiento ICA 1

Programa de medición de caudales de las fuentes hídricas

3. Realizar la medición de los caudales de la quebrada San Antonio y de las fuentes hídricas localizadas en el alineamiento del túnel antes de iniciar la operación del túnel.

4. Deberá realizar el análisis de superposición de proyectos en relación al proyecto de formalización minera Malacia.
5. Para el Manejo de control de emisión de gases y material particulado se deberá revisar y replantear la ficha de manejo de control de emisiones de gases y material particulado, ya sea para considerar los temas de calidad del aire y ruido en una sola ficha o de manera separada, y por lo tanto, se pueda tener un mejor seguimiento de las actividades.
6. Para el programa No 8. Manejo de materiales estériles se le Requiere al usuario para que en un plazo máximo de 3 meses, presente la propuesta para ubicación del depósito de estériles del proyecto, el cual será utilizado en aquellos momentos en los que no se requiera material de afirmado por parte de las vías internas y aledañas y simultáneamente la mina se encuentre operando a su máxima capacidad.
7. Para el programa **Control y manejo de los movimientos en masa se deberá** Incluir en el próximo informe de cumplimiento ambiental, los indicadores necesarios para realizar el control y seguimiento cuantitativo al resultado de la implementación de las actividades incluidas en este programa para la atención de los movimientos en masa identificados en el proyecto.
8. Para el Programa de manejo vial se deberá incluir en el próximo informe de cumplimiento ambiental, los indicadores necesarios para realizar el control y seguimiento cuantitativo al resultado de la implementación de las actividades incluidas en este programa para el mantenimiento de la vía interna del proyecto.
9. Con respecto a los Requerimientos Artículo cuarto de la Resolución con radicado N° RE-00418-2022: se deberá tener en cuenta que Una vez construidos los sistemas de tratamiento de ARD y ARnD, y se esté generando vertimientos, se deberá informar a la corporación la fecha de programación de los monitoreos de calidad del agua de los vertimientos, y se deberá dar cumplimiento con lo establecido en el PMA así como en el artículo cuarto de la Resolución con radicado N° RE-00418-2022 del 3 de febrero del 2022.
10. Para el programa Manejo integral de aguas residuales domésticas, El sistema de tratamiento de ARD en construcción, deberá cumplir con las dimensiones establecidas en los diseños y memorias de cálculo

presentadas durante el proceso de licenciamiento ambiental (OPCION 1 Dimensiones Totales Tanque completo - Construido IN SITU - geometría rectangular u OPCION 2 - PREFABRICADO con Dimensiones Totales de Tanque Cilíndrico Horizontal en material PRFV), con el fin de que el sistema sea capaz de tratar las aguas residuales domesticas a generarse en el proyecto y permita el cumplimiento del artículo 8 de la resolución 0631 del 2015.

Informar al Usuario que, el literal h) del artículo cuarto de la Resolución con radicado N° RE-00418-2022 del 3 de febrero del 2022, establece que, "Recordar al interesado que toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras".

De manera general para los programas 1 y 2:

11. En cuanto a la necesidad de modificar las fichas del reporte de medidas y actividades relacionadas con los PMA1 Y PMA2 y sus respectivos planes de seguimiento y monitoreo, se resalta que, dichas modificaciones no podrán modificar los establecido en el plan de manejo ambiental acogido por la Corporación.
12. Para el programa de Programa de mitigación de las afectaciones causadas a la fauna y flora Se deberá presentar como soporte de las capacitaciones realizadas, registro fotográfico y contenido temático presentado (presentación, folleto, cartel etc).
13. Para el programa Modificación de las condiciones ambientales en el medio acuático se deberá presentar como soporte de las capacitaciones realizadas, registro fotográfico y contenido temático presentado (presentación, folleto, cartel etc).
14. Sobre el capítulo de zonificación ambiental, se deberá aclarar los valores expuestos en la sensibilidad del medio biótico, de modo que haya concordancia de las tablas, cartografía y texto presentadas.

Sobre el permiso de recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales:

INFORMAR al usuario que para el desarrollo de las actividades contempladas en el PMA y PSM, no es necesario otorgar un permiso de recolección de especímenes, en concordancia con la Circular Externa No. 00001 del 18 de marzo de 2022, expedida por la ANLA, en su defecto, se tendrán que formular actividades adicionales para prevenir, mitigar y/o compensar los impactos adicionales sobre la biodiversidad generados por la extracción de muestras biológicas y/o especímenes del medio natural. Estas actividades deberán tener un apartado independiente dentro de los planes de manejo, seguimiento y monitoreo.

Se deberá incorporar en las fichas de manejo que corresponda la siguiente información:

15. Registro de todas las especies en el Sistema de información de Biodiversidad – SIB Colombia
16. En el evento de registrar especies nuevas y/o reportadas previamente en la zona, realizar una publicación científica con el respectivo reporte.
17. Informar como mínimo 10 días de anticipación el inicio de los monitoreos y las coordenadas de los mismos. Así mismo, relacionar las profesionales que realizaran las actividades.
18. En caso de que se realicen colectas relacionadas con las actividades propuestas (ej. Estudio ecológico de las áreas de reubicación de fauna), se deben reportar los individuos colectados y depositar en colección biológica certificada por IAvH.

Componente socio-económico

19. Continuar priorizando la contratación local, tanto la directa como la indirecta.
20. El programa de educación ambiental debe estar desde el componente socio-económico, para lo cual se solicita el traslado desde las fichas del componente biótico.
21. Realizar procesos de socialización de avance actual del proyecto con La Comunidad, Administración municipal y demás Actores del territorio. Utilizar material informativo y didáctico
22. Realizar un mayor avance de los programas, algunas actividades se reportaron como transversales a varios programas

23. Presentar el seguimiento a las actas de vecindad y de entorno, con el objetivo de verificar que con el inicio de la operación del proyecto no se tiene ninguna afectación.
24. Integrar al Plan de manejo ambiental y de seguimiento y monitoreo, los programas del componente socio-económico solicitados por la Corporación, incluyendo los de educación ambiental que se consideraron desde el componente biótico.
25. Se deberán conformar mesas de participación, con el objetivo de resolver los inconvenientes y aclarar las inquietudes que tenga la comunidad. Estas mesas se desarrollarán con la periodicidad que considere el Proyecto, al cual se le solicita convocar a los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal, representantes de las Administraciones Municipales, Veedurías, funcionarios de La Corporación y demás grupos focales y actores del territorio.
26. En caso de presentarse un impacto imprevisto y se requiera de procesos de reasentamiento, el Proyecto deberá ubicar a la población que tendrá intervención en sus viviendas en un área cercana, teniendo en cuenta el nivel de arraigo y la adaptación a las condiciones actuales del territorio.
27. El proyecto deberá presentar a la Corporación el seguimiento a las **actas de vecindad y el levantamiento de las actas de entorno** que incluya la infraestructura de vivienda, productiva o social, dentro del Área de Influencia del Proyecto, que pueda ser afectada con su desarrollo. Se solicita al proyecto realizar un seguimiento constante a la diferente infraestructura.
28. Es importante hacer conocer con antelación el protocolo de detonación de explosivos de tal manera que la Comunidad esté preparada cuando se realicen dichas detonaciones.
29. Se deberán planificar adecuadamente los horarios de trabajo en la construcción del proyecto, en convivencia con las actividades cotidianas de la zona, teniendo presente los horarios de descanso e inicio de actividades laborales de la población, esto con el objetivo de minimizar molestias con la comunidad y posibles conflictos.
30. Analizar las sugerencias e inconformidades que la población manifieste en los diferentes espacios de participación y que puedan estar

articulados a impactos imprevistos, esto con el objetivo de realizar una atención pertinente y el ajuste si es necesario de las fichas de manejo.

31. Tener presente los compromisos que se estipulan con la población; el incumplimiento de estos debilita el relacionamiento con las Comunidades y genera desconfianza con el Proyecto.
32. A pesar de que la probabilidad de hallazgo de patrimonio arqueológico es baja y la unidades territoriales del área de influencia del proyecto se consideran con poca probabilidad de hallazgo de minas antipersona, es importante que en las capacitaciones al personal del proyecto antes y durante la construcción, se reitere el manejo especial que se debe realizar frente al hallazgo fortuito de material cultural y de artefactos explosivos, tal como lo establecen las instituciones de control (ICANH y la Dirección de Acción Integral contra Minas Anti-persona).
33. Los informes de cumplimiento ambiental deberán contener todos los anexos, las fichas y una descripción en prosa del avance de los programas. Es importante que el Usuario reporte todo, incluyendo las acciones que se puedan realizar, bajo el esquema de responsabilidad empresarial.
34. Presentar informe de acercamiento con la Unidad de restitución de tierras sobre las áreas que se superponen y cuál es el respectivo manejo que se está realizando.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad de gestión Documental, que con la notificación del presente acto administrativo, entregue al usuario copia del informe técnico IT-7399-2022, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a la Sociedad Minera Manantial SAS, a través de su representante legal el señor Freddy Osvaldo Rodríguez Henao, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente actuación, a la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente instrumento, no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO

Jefe Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 056701500004.

Fecha: 24 de noviembre de 2022.

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Sandra Peña Hernández.

Abogados especializados.

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.